



**Ayuntamiento de Ponferrada**

SECCIÓN TÉCNICA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO-C  
A COLEGIOS PÚBLICOS Y  
CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## SECCIÓN TÉCNICA

### INDICE:

- 1.- Generalidades
- 2.- Objeto
- 3.- Legislación aplicable
- 4.- Conocimiento de las instalaciones
- 5.- Sistemas de control
- 6.- Condiciones del suministro
  - 6.1.- Calidad del gasóleo
  - 6.2.- Volumen de contratación
  - 6.3.- Ámbito de aplicación
  - 6.4.- Servicios adicionales
- 7.- Pedidos
  - 7.1.- Realización
  - 7.2.- Recepción
- 8.- Suministro del combustible
  - 8.1.- Descarga
  - 8.2.- Plazos
- 9.- Seguridad y salud
- 10.- Garantía de los suministros
- 11.- Seguro de responsabilidad civil
- 12.- Gestión medioambiental
- 13.- Licitadores
  - 13.1.- Requisitos mínimos del suministrador
    - 13.1.a.- Clasificación
    - 13.1.b.- Solvencia técnica
    - 13.1.c.- Solvencia económica y financiera
  - 13.2.- Obligaciones
  - 13.3.- Responsabilidad
- 14.- Mejoras
- 15.- Subcontratación
- 16.- Ejecución defectuosa o demora
- 17.- Extinción del contrato
- 18.- Determinación del precio del contrato
- 19.- Régimen de precios
- 20.- Revisión de precios
- 21.- Régimen de pagos
- 22.- Plazo del contrato
- 23.- Contenido de las ofertas
  - 23.1.- Oferta económica
  - 23.2.- Mejoras
  - 23.3.- Aspectos generales
  - 23.4.- Solvencia técnica
  - 23.5.- Solvencia económica
  - 23.6.- Otros
- 24.- Criterios de valoración
  - 24.1.- Criterios evaluables mediante fórmula
  - 24.2.- Criterios no evaluables mediante fórmula



# Ayuntamiento de Ponferrada

## SECCIÓN TÉCNICA

### 1.- GENERALIDADES

La contratación del suministro energético de gasóleo de calefacción, gasóleo C, en los colegios públicos u otros centros dependientes del Ayuntamiento, es un aspecto que, si bien no pertenece al campo de la eficiencia energética como tal, está directamente relacionado con él y tiene una repercusión importante en la optimización de recursos económicos municipales.

### 2.- OBJETO

Lo es definir las prescripciones técnicas para la contratación del suministro de gasóleo de calefacción, a los colegios y demás centros, dependientes del Ayuntamiento, que se incluyen en el anexo I que forma parte de este documento, y cualquier otro centro que, dependiendo del Ayuntamiento, durante la vigencia de este contrato: sea de nueva construcción, finalice su relación contractual con algún suministrador, empiece a consumir gasóleo o no esté incluido en la relación anexa por error u omisión.

La adquisición del combustible se llevará a cabo en forma de contrato de suministro discreto, no continuo en el tiempo como podría ser la electricidad o el gas natural, de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato de licitación del que forma parte este pliego de prescripciones técnicas.

### 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los suministros energéticos de gasóleo de calefacción, a los colegios y centros municipales, se engloban en la categoría de contratos administrativos, contratos de suministro, Artículo 9 del Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de noviembre, "Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

La necesidad administrativa a satisfacer es garantizar el suministro de combustible de calefacción para el edificio o instalación en el que se desarrolla la correspondiente actividad.

Su suministro está liberalizado de manera definitiva (precios máximos para el usuario) desde el año 1996 (Orden de 10 de junio del Ministerio de Industria y Energía).

Las especificaciones técnicas del gasóleo para calefacción (con denominación comercial gasóleo C) están reguladas en el RD 1088/2010 de 3 de septiembre.

Se aplicará toda Norma o Disposición, bien sea Municipal, Autonómica, Nacional o Comunitaria, que sobre el objeto de este Pliego se encuentre en vigor en el momento de la adjudicación del contrato o bien que entre en vigor durante el período de duración del mismo.

A título informativo, y no siendo exhaustiva, la legislación técnica que se tendrá en cuenta será la siguiente:

1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre, BOE de 10 de noviembre de 1995 y sus modificaciones y reglamentos.

2.- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas:

- Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, BOE de 27 de enero de 1995 y de 20 de abril de 1995.

- Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre, BOE de 22 de octubre de 1999, que modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

3.- Especificaciones Técnicas de Gasolinas, Gasóleos, Fuelóleos y Gases licuados del petróleo:

- Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

#### **4.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES**

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, las empresas que deseen visitar los centros, con objeto de ver las condiciones de carga del producto o cualesquiera otras condiciones de las instalaciones, podrán concertar una visita coordinada poniéndose en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para concretar día y hora.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

#### **5.- SISTEMAS DE CONTROL**

El seguimiento de los consumos de gasóleo es más complicado que el de otras fuentes de energía. Las facturaciones se producen con cada carga de depósito, con lo que no hay una periodicidad en el registro de consumos.

En las instalaciones que nos ocupan no existen contadores de gasóleo. En esta situación, sería conveniente controlar, para cada suministro, los parámetros que a continuación se indican y que permitirían realizar el seguimiento de los consumos:

- Mediciones del nivel de llenado de los depósitos de gasóleo, al menos en:
  - Inicio de la temporada de calefacción.
  - Final de la temporada de calefacción.
  - Final de año.
- Registro de los litros introducidos en cada carga del depósito, junto con su correspondiente medida del nivel de llenado.
  - Stock inicial.
  - Stock final (tras la carga).
  - Cantidad suministrada (litros).
- Registro de la fecha de llenado.
- Registro del importe total (con IVA) de la factura de gasóleo.

La falta de medios técnicos adecuados hace que el control de alguno de los parámetros indicados no se lleve en la actualidad en la forma adecuada.

En el apartado 13 de este pliego se indican posibles mejoras que podrán ser incluidas en la oferta a presentar.

Se trata de, en la medida que sea posible, implantarlas en las instalaciones y de esta forma optimizar la gestión de los suministros.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

#### 6.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO

##### 6.1.- Calidad del gasóleo

Todos los suministros de Gasóleo C, para la calefacción de colegios o centros municipales, deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece el Anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

El adjudicatario garantizará que el gasóleo suministrado cumple, como mínimo, las especificaciones exigidas en cada momento por la Administración española.

Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo considere oportuno, durante el período de ejecución del contrato, ordenar la realización, por muestreo, del análisis del producto suministrado en cualquier centro de consumo, siendo el coste de los mismos a cargo del adjudicatario.

La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III del Real Decreto indicado o cualesquiera otras que, como mínimas, se encuentren en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.

##### 6.2.- Volumen de contratación

En el anexo II del presente pliego figura la relación de centros objeto de contrato y se indica, para cada uno de ellos, el consumo medio anual orientativo (litros).

El volumen real de contratación será el que resulte de la suma de los suministros parciales, sin que en ningún caso se pueda considerar el consumo anterior como vinculante para el Ayuntamiento, ni cantidad mínima ni máxima.

##### 6.3.- Ámbito de aplicación

En el anexo I del presente pliego figura la relación de centros objeto de contrato.

Si durante el plazo de vigencia del contrato el Ayuntamiento formalizará contrato para un centro con un Gestor Energético, el propio Ayuntamiento podrá optar por excluir al suministrador de gasóleo existente o proponerle, previo acuerdo entre las partes, la subrogación, en las condiciones del contrato existente, con el gestor Energético.

La relación de centros se ampliará con cualquier otro que, dependiendo del Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato, sea de nueva construcción, finalice su relación contractual con algún suministrador o empiece a consumir gasóleo.

También con aquel centro que, por error u omisión, no esté incluido en la relación del anexo I y que automáticamente se considerará incluido en la misma.

De igual forma quedarán excluidos aquellos centros que se cierren durante la vigencia del contrato y también aquellos que pasen a consumir gas natural u otro tipo de combustible.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

#### 6.4.- Servicios adicionales

La empresa que resulte adjudicataria:

- Realizará, si se producen derrames, filtraciones de agua o contaminación del combustible, la extracción, en caso necesario, del gasóleo y del agua o producto contaminante así como la limpieza, en su caso, del tanque o zona contaminada y el nuevo suministro de combustible en cantidad suficiente para el funcionamiento de la instalación.

Esta actuación tendrá siempre el carácter de urgente. Deberá iniciarse en un plazo de tiempo no superior a 3 horas desde que se recibe el aviso.

Incluirán, en caso de ser necesarias, las reparaciones de las instalaciones afectadas.

El combustible suministrado lo será en las condiciones de la oferta realizada.

Tras la realización de estas operaciones deberá acreditar, ante el Ayuntamiento, la entrega de líquidos y productos, procedentes o utilizados en la limpieza, a un gestor de residuos autorizado.

- Facilitará cualquier documentación, que le sea solicitada por el Ayuntamiento, sobre el combustible suministrado y los equipos utilizados, como procedencia, características, homologación y calibración de contadores, etc.

- Facilitará un teléfono de contacto para atención al cliente. Estará operativo 24 h al día, los 365 días al año, para situaciones imprevistas.

## 7- PEDIDOS

### 7.1.- Realización

Los pedidos serán realizados solamente por las personas designadas para ello por el Ayuntamiento. El medio utilizado será correo ordinario, fax, correo electrónico o, en caso de urgencia, mediante llamada telefónica al gestor designado en la empresa suministradora.

Los pedidos de gasóleo podrán ser ordinarios o urgentes.

Se entiende por urgencia cuando una instalación vaya a quedarse sin funcionamiento.

El pedido urgente será realizado en caso de excepcionalidad.

Los pedidos ordinarios se realizarán antes de las 10 de la mañana.

Las solicitudes que se produzcan con posterioridad a esa hora, se considerarán del día siguiente a efectos de plazo de entrega.

La hora y fecha del documento o de la llamada será la de petición del combustible a todos los efectos, debiendo quedar constancia por escrito de tal petición en el libro de registro del suministro.

### 7.2.- Recepción

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento un gestor único, así como un canal de comunicación permanente (correo ordinario, fax, correo electrónico, teléfonos fijo y móvil) para atención e información en caso de incidencias en los suministros de gasóleo, además enviará cada mes, a los Servicios Técnicos Municipales, en papel y en soporte informático, un informe en el que se indicará por cada centro: nivel en litros del depósito, número de descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

El canal de comunicación estará operativo, como mínimo, entre las 08.00 y las 18.00 h todos los días laborables.

Los pedidos serán confirmados por la empresa suministradora, de forma expresa y por cualquiera de los medios indicados, a la persona que los haya realizado.

### 8.- SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

#### 8.1.- Descarga

Será preceptivo, para evitar posibles inconvenientes, que en cada pedido, antes de efectuarse la descarga, se realice un aviso, con un mínimo de 2 horas de antelación, al responsable del centro.

La descarga se realizará, siempre, en día y jornada laborable. El horario se ajustará al de apertura de cada centro.

Los suministros se realizarán en las bocas de carga de los depósitos de almacenamiento mediante camiones cuba equipados con contador volumétrico calibrado, debidamente timbrado, verificado y certificado por Órgano competente, de forma y manera que pueda ser comprobada, por la persona designada en cada centro, la cantidad de combustible descargada.

Para que un pedido se considere cumplimentado dentro del plazo, el combustible deberá ajustarse a la calidad requerida y cantidad solicitada.

El adjudicatario aportará los medios humanos, maquinaria y medios auxiliares necesarios; los medios de transporte serán acordes a las condiciones urbanísticas de accesibilidad a las distintas ubicaciones de depósitos.

Asimismo, deberá presentar, por cada uno de los suministros realizados, documento que justifique la descarga, conformado por la persona que acepte el suministro en el centro correspondiente, y que contendrá los siguientes datos para poder dar validez a su aceptación:

- Fecha de pedido.
- Lugar y fecha del suministro.
- Litros pedidos y litros suministrados.
- Persona y vehículo que realiza el suministro.
- Precio oficial del combustible vigente, tomando como referencia el precio publicado para España en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea del día de la realización de la petición o encargo del suministro.
- Precio unitario y precio total de cada suministro.
- Pie de firma donde se identificará al conductor del suministrador y a la persona responsable del centro.

#### 8.2.- Plazos

El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de 48 horas para pedidos ordinarios y de 12 horas en caso de pedidos de urgencia, a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.

Se tendrán en cuenta las fechas en las que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos, con productos petrolíferos, a efectos de un eficaz cumplimiento de plazos. El adjudicatario informará con la suficiente antelación de esta circunstancia al Ayuntamiento para que programe adecuadamente los pedidos.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado podrá ser causa de resolución de la adjudicación.

Se podrá ofertar como mejora la reducción de los plazos establecidos.

### **9.- SEGURIDAD Y SALUD**

En materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar la correspondiente evaluación de riesgos y elaborará un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, que será revisado periódicamente.

La empresa proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea y cumplirán todos los requisitos legalmente establecidos.

La empresa aportará documentación fehaciente que acredite que todos sus empleados, destinados a la prestación de los servicios contratados, tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas.

### **10.- GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS**

El plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato. Durante este período, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en el suministro o bien proceder a uno nuevo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad plena de enjuiciar la calidad del producto en función de la afección detectada en las instalaciones y/o exigiendo certificados o análisis adecuados del producto suministrado.

Desde la recepción parcial de cada suministro se fija un período de garantía de un mes. Si durante dicho periodo se acreditase que el producto suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos en el producto suministrado imputables al contratista, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados y, en su caso, a la reparación de las instalaciones afectadas por tal motivo.

En este caso, el Ayuntamiento quedará exento de la obligación de abonar su precio o, en su caso, tendrá derecho a la devolución y/o compensación del precio que hubiese abonado.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que supondrá la existencia de un stock de seguridad que garantice el suministro durante 15 días a los distintos centros relacionados, como mínimo, y que justificará fehacientemente en su oferta.

También asegurará el suministro del combustible, no pudiendo alegar la falta o carencia del producto ofertado durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas, conflictos laborales o de cualquier índole.

Ya que la prestación de los suministros puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto al adjudicatario si por causas de fuerza mayor, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, éste no pudiera



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

suministrar combustible. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento por ningún concepto.

#### **11.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión de la realización de los suministros objeto de este contrato.

#### **12.- GESTION MEDIOAMBIENTAL**

Como medio de prueba del cumplimiento de las medidas de gestión medioambiental, la empresa licitadora:

- Acreditará disponer de un certificado de gestión medioambiental, expedido por organismo independiente, que se adjuntará a la documentación de la propuesta presentada.

Con tal finalidad se podrá remitir al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

O bien, en caso de no aportar el certificado citado:

- Presentará las medidas de gestión medioambiental que aplicarán a la ejecución del contrato.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad.

El Ayuntamiento podrá pedir al adjudicatario los documentos acreditativos del tratamiento de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

#### **13.- LICITADORES**

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 54 y siguientes, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten solvencia técnica, económica y financiera.

Podrán presentar ofertas las compañías operadoras autorizadas por la Administración Pública para la importación, comercialización y manipulación de gasóleo.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

##### **13.1.- Requisitos mínimos del suministrador**

##### **13.1.a.- Clasificación exigida**

Según el artículo 65.1.) del TRLCSP, no es exigible clasificación alguna.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

#### 13.1.b.- Solvencia técnica y profesional

- La establecida en el art. 77.1.a) del TRLCSP, que se acreditará mediante la relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Documentación acreditativa de que dispone, al menos, 2 vehículos autorizados y aptos para transporte de gasóleo.

- Además los licitadores deberán acreditar contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco, debiendo aportar documento acreditativo a tal efecto.

#### 13.1.c.- Solvencia económica y financiera

La establecida en el art. 75.1.a) del TRLCSP, que se acreditará mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, y declaración/es apropiada/s de entidad/es financiera/s que determine la solvencia económica del licitador o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

#### 13.2.- Obligaciones

La empresa adjudicataria:

- a) Deberá cumplir las obligaciones derivadas del RD 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y la ITC MI-IP03.
- b) Se ajustará, con carácter general y en todo momento, a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.
- c) Habrá de observar en las operaciones de llenado un especial cuidado para evitar derramamientos o cualquier riesgo o menoscabo en los bienes.
- d) No realizará suministros a través de revendedores.
- e) Deberá poseer los medios materiales y personales necesarios para prestar con efectividad el servicio objeto del contrato, así como las autorizaciones precisas para realizar el transporte de gasóleos, de acuerdo con la normativa vigente sobre el Transporte de Mercancías Peligosas por Carretera.
- f) En el caso de derrame accidental, deberá reparar los daños o desperfectos ocasionados y proceder a la limpieza de la zona afectada en un plazo máximo de 12 horas, desde el momento de su producción, así como a cubrir cualquier responsabilidad que se derive del mismo.
- g) Deberá acreditar que tiene en vigor un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión de la realización de los suministros objeto de este contrato.
- h) Se compromete a cumplir y adaptarse a toda norma o reglamento que en materia de prevención de riesgos laborales, transporte, manipulación, descarga, habilitación empresarial, capacitación profesional de los trabajadores, gestión medioambiental, etc, sea de obligado cumplimiento, durante el período de vigencia del contrato, en España y en particular en nuestra Comunidad Autónoma, en relación al combustible gasóleo de calefacción.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

- i) El conductor del camión que suministre el gasóleo ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, de forma que pueda prestar apoyo en la realización de estos trabajos.
- j) Se comprometerá a tener asegurados a todos los trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar. Dotará a los trabajadores que realicen el servicio de suministro de todos los medios materiales que en materia de seguridad y salud laboral exige la legislación vigente.
- k) Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que deba aportar la empresa adjudicataria, deberán disponer de todos los certificados de homologación exigibles por cualquier Administración con competencias sobre el particular y, en general, cumplir con cualesquiera requisitos legalmente establecidos.
- l) Se obliga a asesorar técnicamente al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato así como de sus aspectos técnicos legales.
- m) Mediante informe anual pondrá en conocimiento del Ayuntamiento cuantas anomalías o deficiencias (bocas de carga, arquetas, tuberías, etc) detecte, así como las posibles modificaciones (acceso, señalización, etc) que beneficie o racionalice el servicio.
- n) La empresa adjudicataria deberá facilitar un teléfono de contacto para atención al cliente. Estará operativo 24 h al día, los 365 días al año, para situaciones imprevistas.

#### 13.3.- Responsabilidad

La empresa adjudicataria:

- a) Deberá cumplir la normativa medioambiental vigente durante la realización de los suministros y asumirá las actuaciones y costes que pudieran derivarse para corregir y anular los efectos de derrames u otros accidentes con repercusión medioambiental.
- b) Será responsable de cualesquiera otros daños, que puedan producirse durante los procesos de transporte, carga o descarga del combustible, o por efecto directo de la deficiente calidad del producto suministrado, que sean imputables a la misma o a la labor desarrollada por sus empleados.

#### 14.- MEJORAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, se indican en este apartado las posibles mejoras a introducir que permitirán realizar una eficaz gestión de los suministros así como un aseguramiento de la calidad del servicio (buen estado de las instalaciones de almacenamiento, no contaminación del combustible suministrado, etc) y una eficaz gestión medioambiental etc.

Se podrán indicar mejoras en los aspectos relativos a:

+ Plazo de entrega.

Se indicarán las reducciones de plazo ofrecidas, tanto para los pedidos ordinarios como urgentes.

+ Sistemas de control.

Tal y como se ha indicado en el apartado 5 de este pliego, actualmente, debido a la falta de contadores de gasóleo y otros medios técnicos adecuados, no es posible controlar, para cada suministro, gran parte de los parámetros en él relacionados y que permitirían realizar un mínimo seguimiento de los consumos.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

Las mejoras técnicas, en número y tipo propuestas, se implantarán, en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del contrato objeto de licitación, en los centros relacionados en el anexo I de este pliego, en los centros de nueva construcción que se incorporen al contrato o en aquellos que por omisión o error no se hayan incluido en la relación de centros.

En aquellos sistemas que lo precisen, la conexión a la red informática, municipal y/o del centro de consumo, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ayuntamiento para cada centro y será compatible con la instalación de los equipos informáticos y, en su caso, de las redes de comunicaciones ya existentes.

El licitador indicará en su oferta las características técnicas de los sistemas ofertados y, en caso de ser necesaria, de la línea telefónica de comunicaciones para transmisión/recepción de datos.

Las características de los sistemas instalados serán tales que su correcto funcionamiento no se vea alterado, en su caso, por la rescisión del contrato con la empresa adjudicataria, bien sea por finalizar el período de duración establecido para el mismo o por cualquier otra causa de las contempladas en este pliego.

En la oferta se indicará en cuantos centros, no en cuales, se implantará cada una de las mejoras ofertadas, siendo a su costa el coste íntegro de las actuaciones necesarias.

Los Servicios Técnicos Municipales fijarán a la empresa adjudicataria en que centros se implantarán cada una de las mejoras ofertadas. El criterio a seguir será el orden que clasifica los depósitos de almacenamiento según la dificultad para la observación y su mayor capacidad de almacenamiento.

La totalidad de la instalación realizada, en un determinado centro, pasará a propiedad municipal en el momento en que se haga la firma del Acta de Recepción de la misma.

La empresa adjudicataria, además de instalar la mejora ofertada, deberá mantenerla, sin coste adicional para el Ayuntamiento, en perfectas condiciones de operatividad durante todo el período de vigencia del contrato y así deberá estar a la finalización del mismo.

Se podrán proponer dos tipos de sistemas:

#### A) Control óptimo

Con el fin de optimizar el momento de compra del combustible, además de utilizar la herramienta como un testigo automático de las descargas, del consumo y de los precios-litro del combustible utilizado, se implantará un sistema de seguimiento y control Petrol Control PCS01 de Remote Systems, S.L.o similar.

El software será el adecuado para simplificar la gestión tanto a los centros consumidores de gasoil como a los administradores de los suministros, Ayuntamiento y empresa adjudicataria.

Se instalará en los depósitos, de colegios y demás centros de consumo objeto de contrato, un sensor conectado al correspondiente panel de control. Éste enviará señal en tiempo real al servidor Petrol Control.

El servidor será capaz de analizar la forma en que cada centro consume el combustible y, en función de los resultados de este análisis y de su capacidad de seguir las fluctuaciones en el precio del combustible, indicará la fecha más adecuada para realizar los pedidos de compra.

El sistema, dispositivos captadores de información/panel de control/servidor, permitirá programar diferentes funciones, protocolo de compras, alertas y alarmas, con el fin de optimizar la gestión del combustible.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

Las funciones mínimas a programar serán las siguientes:

- 1.- Detección de nivel.
- 2.- Detección de fuga.
- 3.- Alarma de robo.
- 4.- Consumo extraordinario.
- 5.- Alerta bajo nivel de combustible.
- 6.- Solicitud de pedido automática.
- 7.- Solicitud de precios automática, con selección del más barato como programación predeterminada y con número de distribuidores ilimitado. Esta opción sólo se utilizará en los casos excepcionales, previstos en este pliego, en los que la empresa adjudicataria no sea capaz de efectuar el suministro.
- 8.- Control de cargas.
- 9.- Informes automáticos, semanales, mensuales, anuales o cuando el Ayuntamiento los solicite.

La instalación se complementará de forma que la información tratada por este sistema será gestionada desde un ordenador situado en el Ayuntamiento u otra dependencia municipal que se indique.

Cualesquiera hardware y software utilizados, así como, en su caso, las claves de acceso a los mismos, serán entregados al Ayuntamiento en el momento de la firma del Acta de Recepción de la correspondiente instalación.

#### B) Control básico

Instalación de contadores de combustible, en litros, debidamente homologados, timbrados y precintados, en los circuitos de llenado de depósito y de suministro a instalación receptora. Las lecturas de sus registros permitirán tener un buen control de los consumos.

Instalación de un eficaz sistema de control de nivel en los depósitos de gasóleo.

El emplazamiento de la parte del sistema correspondiente a la visualización de la lectura de contadores, del nivel de combustible y de la señalización de alarmas, será indicado por los Servicios Técnicos Municipales. En cualquier caso será en lugar de fácil y cómodo acceso.

El sistema dará un aviso por nivel bajo del depósito mediante señal luminosa y sonora.

#### + Servicios adicionales.

- Revisión y limpieza anual de un determinado número de depósitos, hasta un máximo de 5, independientemente de las actuaciones necesarias en aplicación del punto 6.4 .

Los Servicios Técnicos Municipales fijarán cuales y establecerían el correspondiente calendario de actuación.

- Compromiso de que en el plazo de tres meses, a contar desde el primer día de vigencia del contrato, facilitará al Ayuntamiento un informe sobre el estado de las instalaciones de almacenamiento de combustible y sus instalaciones asociadas; dicho informe comprenderá el estado técnico, físico y situación administrativa.

- Compromiso de obligarse, a su costa, a efectuar las revisiones y pruebas periódicas que, reguladas por la Ley de Industria y el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, se especifican en la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, capítulo X, artículo 38.

Del resultado de las revisiones se emitirán los correspondientes certificados, informes o dictámenes debidamente diligenciados y se entregarán al Ayuntamiento.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

Quedará excluida la inspección periódica legalmente establecida en el artículo 39 de la citada Instrucción.

En el caso de que la empresa licitadora no esté capacitada legalmente para la realización de las revisiones y pruebas periódicas legalmente establecidas, lo indicará en su oferta e incluirá el compromiso de colaboración con la empresa que será subcontratada para tales servicios y el justificante de la capacidad legal de la misma para realizarlas.

Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en aspectos tales como calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud, la empresa licitadora podrá acreditar:

- Tener implantado un sistema de gestión de la CALIDAD, según la norma UNE-EN ISO 9001, como muestra de su capacidad para proporcionar de forma coherente productos o servicios que satisfagan los requisitos del Ayuntamiento y los reglamentarios aplicables.

- Tener implantado un sistema de gestión AMBIENTAL, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14001, como certificación de protección al medio ambiente que muestra su capacidad para optimizar la gestión de recursos y residuos, reduciendo los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales.

- Tener implantado un sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SGSySO), como muestra de su capacidad para fomentar los entornos de trabajo seguros y saludables.

Lo acreditará justificando estar en posesión de la especificación OHSAS 18001. Especificación de evaluación reconocida de manera internacional para SGSySO y concebida para ser compatible con ISO 9001 e ISO 14001 a fin de ayudar a cumplir de forma eficaz con las obligaciones relativas a la salud y la seguridad.

### **15.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite la cesión del contrato a terceros.

No se admite la realización de suministros por revendedores.

Podrá subcontratarse:

La realización de revisiones y pruebas periódicas. Serán realizadas por empresas instaladoras debidamente autorizadas e inscritas en los registros correspondientes de los Organismos Territoriales competentes o bien por Organismo de Control Autorizado.

La implantación de las mejoras ofertadas: será realizada por empresas instaladoras debidamente autorizadas e inscritas en los registros correspondientes de los Organismos Territoriales competentes.

### **16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA**

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en los términos derivados del presente pliego incluido el plazo máximo para la realización de los suministros parciales a partir de la petición del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra tres veces en el incumplimiento del plazo de suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Se fija como penalidad por demora, descontándose del precio, 50 € por cada 1.000 € del precio del suministro que sufra la demora.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

La aplicación y el pago de estas penalidades, no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La incorrecta operatividad de los sistemas de mejora establecidos, sucesión de fallos o fallos prolongados, por causas imputables a la implantación realizada por el adjudicatario y que causasen graves trastornos en la gestión de los suministros, podría ser también causa de resolución del contrato.

### 17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 223 y 299, con los efectos prevenidos por los arts. 225 y 300 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, podrá seguirse el mismo procedimiento cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y resuelto.

### 18.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto exacto del importe del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del precio del gasóleo a lo largo del periodo de duración del contrato y de la cantidad de combustible a consumir por los centros, que a su vez vendrá condicionada por la climatología y por las posibles variaciones en el régimen de funcionamiento de los edificios.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, apartado 5º, de la LCSP, teniendo en consideración el valor total del promedio de los consumos parciales medios en anualidades anteriores, se fija, como valor provisional, ya que el presente contrato versa sobre precios y no sobre un importe total, en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL EUROS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (193.272,24 €), IVA EXCLUIDO.

Al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar, como partida independiente, el 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe ser soportado por la Administración CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (40.587,17 €).

**El precio ANUAL estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.**

Este importe se ha obtenido a partir del precio de 1.000 L publicado en el Boletín del Petróleo de la Comunidad Europea a 1/09/2014, establecido en 630,99 € excluyendo impuestos.

La valoración económica se expone en el anexo III de este pliego.

Los datos presentados tienen carácter de previsión únicamente, de modo que el consumo aproximado establecido no se tomará en ningún caso como vinculante para el Ayuntamiento, ni como cantidad mínima ni máxima.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

#### **19.- RÉGIMEN DE PRECIOS**

El precio semanal del gasóleo C se aplicará desde el día en que el Boletín lo declare en vigor, y será eficaz hasta la publicación del siguiente Boletín, que incluirá el nuevo precio, a su vez aplicable desde la fecha en él declarada.

Si alguna semana no se publicase, el precio a aplicar será el que se recoja en el último Boletín publicado.

En el caso de que la Comunidad Europea dejase de publicar el mencionado precio de referencia, la empresa adjudicataria facilitará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar para la aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento resulte inferior al fijado como consecuencia de la presente licitación.

En el caso de precisarse pedidos urgentes, éstos se realizarán sin cargo de sobreprecio por litro de carburante.

#### **20.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No se admitirán revisiones de precios.

El precio del litro se determina tomando como referencia del combustible el indicado (impuestos incluidos) en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea, por tanto el importe del contrato está en permanente adaptación a los precios de mercado, y éste siempre referenciado a los publicados en el Boletín Petrolero.

#### **21.- RÉGIMEN DE PAGOS**

Los suministros se facturarán mensualmente.

Las facturas se presentarán en unión de los correspondientes albaranes, visados por el correspondiente centro, y una copia del Boletín Petrolero que fije el precio de referencia del día de suministro.

En todas las facturas deberán estar indicados el CIF del suministrador y el número del contrato, y se consignará de forma separada, la base imponible, el tipo impositivo y el importe del IVA. Se indicará asimismo el descuento aplicado.

#### **22.- PLAZO DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato comenzará al día siguiente de la fecha de su formalización y su plazo de duración será de dos años.

El órgano de contratación acordará si, a la finalización de este plazo, puede ser prorrogado por un año más, de mutuo acuerdo y si no se produce denuncia previa, con al menos tres meses de antelación, por alguna de las partes contratantes.

También acordará, a la finalización de la primera prórroga, si se admite una segunda y última, de un año de duración, cumpliendo los mismos requisitos que permitieron aquella.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se compromete a notificar, de forma expresa, al Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuatro meses, la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas. Éstas no podrán producirse por el consentimiento tácito de las partes.

### 23.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Incluirán:

#### 23.1.- Oferta económica

Se indicará la proposición económica, que consistirá en un porcentaje de descuento sobre el precio de referencia, del combustible gasóleo de calefacción, editado para España, sin impuestos, en el Boletín Petrolero Semanal de la Dirección General de Energía de la Unión Europea.

El precio a considerar será el que esté en vigor la semana que corresponda a la fecha en la que se realice el suministro.

El precio final de facturación se establecerá en euros/litro, con cuatro decimales, en el que estarán incluidos todos los impuestos legalmente establecidos y se aplicará a la fecha de suministro del combustible pedido por el Ayuntamiento.

El precio final se entiende por litro de gasóleo suministrado, incluyendo transporte, y será independiente del día de la entrega, del centro en que se sirva, del emplazamiento de éste y de la cantidad solicitada.

Será válido tanto para pedidos ordinarios como urgentes.

#### 23.2.- Mejoras

Se indicarán las mejoras ofrecidas según lo dispuesto en el apartado 14.

#### 23.3.- Aspectos generales

1.- Memoria descriptiva del producto ofertado.

2.- Justificación de capacidad de almacenamiento y logística básica de distribución. Ha de ser suficiente para asegurar los suministros solicitados sin riesgo alguno. Se indicará el emplazamiento de los centros logísticos.

Instalaciones, medios y medidas que asegurarán un stock de combustible que garantice el suministro durante 15 días, mínimo, ante circunstancias excepcionales.

3.- Servicio de atención al cliente que se establecerá.

#### 23.4.- Solvencia técnica y profesional

Se acreditará según lo dispuesto en el apartado 13.1.b

#### 23.5.- Solvencia económica y financiera

Se acreditará según lo dispuesto en el apartado 13.1.c



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

#### 23.6.- Otros

Además de los aspectos relacionados en los subapartados anteriores, la oferta incluirá cualquier otro requerimiento recogido en cualesquiera de los apartados de este pliego.

Declaración responsable relativa al número de trabajadores: total, eventuales con discapacidad y fijos con discapacidad que la empresa tenga en su plantilla. Se indicarán los porcentajes respectivos.

Declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente pliego de prescripciones técnicas. Sin salvedad alguna.

#### 24.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo puntos, hasta un máximo de 100, distribuidos de la siguiente forma:

- Criterios evaluables mediante fórmula: 97,25 puntos
- Criterios no evaluables mediante fórmula: 2,75 puntos

##### 24.1.- Criterios evaluables mediante fórmula

###### I) MEJOR OFERTA ECONÓMICA (según apartado 23.1):

*Se valorará, hasta un máximo de 54 puntos, según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:*

Se otorgará la máxima puntuación a la mayor baja ofertada y se efectuará un reparto proporcional para el resto de las ofertas según las bajas presentadas.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Nº de puntos a otorgar} = 54 \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar (€)}}{\text{Baja máxima ofertada (€)}}$$

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar (€): Diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar.

Baja máxima ofertada (€): Diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado.

###### II) MEJORAS (según apartado 23.2):

*Se valorarán, hasta un máximo de 43,25 puntos, aplicando el siguiente criterio:*

+ Del plazo de entrega:

*Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:*

a) De pedidos ordinarios:

*Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.*

- Oferta con plazo de entrega entre 12 y 24 horas: 2 puntos



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

- Oferta con plazo de entrega entre 24 y 48 horas: 1 punto

b) De pedidos urgentes:

*Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.*

- Oferta con plazo de entrega inferior a 6 horas: 3 puntos

- Oferta con plazo de entrega entre 6 y 12 horas: 1 punto

+ Sistemas de control:

El número máximo de centros en los que se podrían implantar estos dispositivos es de 31.

*Se valorará, de 0 a 31 puntos, aplicando el siguiente criterio:*

a) Control óptimo: Se valorará hasta un máximo de 31 puntos, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que implante esta mejora en la totalidad de los centros y efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas según el número de centros en los que el licitante señale su implantación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Nº de puntos a otorgar} = 31 \times \frac{\text{Número de centros en los que el licitador considerado propone su implantación}}{\text{Número máximo de centros en los que se podría implantar}}$$

b) Control básico: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que implante esta mejora en la totalidad de los centros y efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas según el número de centros en los que el licitante señale su implantación.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Nº de puntos a otorgar} = 20 \times \frac{\text{Número de centros en los que el licitador considerado propone su implantación}}{\text{Número máximo de centros en los que se podría implantar}}$$

+ Servicios adicionales:

*Se valorarán, hasta un máximo de 7,25 puntos, de la siguiente forma:*

a) Revisión y limpieza anual de un determinado número de depósitos:

*Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.*

- De 1 depósito: 0,5 puntos

- De 2 depósitos: 1 punto

- De 3 depósitos: 1,5 puntos

- De 4 depósitos: 2 puntos

- De 5 depósitos: 2,5 puntos



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

b) Compromiso de facilitar al Ayuntamiento un informe sobre el estado de las instalaciones de almacenamiento de combustible y sus instalaciones asociadas:

*Se le asignarán 2 puntos.*

c) Compromiso de obligarse, a su costa, a efectuar las revisiones y pruebas periódicas, con la excepción indicada en el apartado 14:

*Se le asignarán 2 puntos.*

d) Garantía del cumplimiento de sus obligaciones en aspectos tales como calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud:

*Se valorará, hasta un máximo de 0,75 puntos, de la siguiente forma:*

- Acreditar implantación de sistema de gestión de la CALIDAD, según la norma UNE-EN ISO 9001.

*Se le asignarán 0,25 puntos.*

- Acreditar implantación de sistema de gestión AMBIENTAL, según la norma UNE-EN ISO 14001.

*Se le asignarán 0,25 puntos.*

- Acreditar implantación de sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SGSySO) mediante la posesión de la especificación OHSAS 18001.

*Se le asignarán 0,25 puntos.*

#### 24.2.- Criterios no evaluables mediante fórmula

\* ASPECTOS GENERALES (según apartado 23.3):

*Se valorarán hasta un máximo de 2,75 puntos de la siguiente forma:*

a) Memoria descriptiva del producto ofertado.

*Se valorará de 0 a 0,5 puntos.*

b) Justificación de capacidad de almacenamiento y logística básica de distribución. Ha de ser suficiente para asegurar los suministros solicitados sin riesgo alguno. Se indicará el emplazamiento de los centros logísticos.

Instalaciones, medios y medidas que asegurarán un stock de combustible que garantice el suministro durante 15 días, mínimo, ante circunstancias excepcionales.

*Se valorará de 0 a 2 puntos.*

c) Servicio de atención al cliente que se establecerá.

*Se valorará de 0 a 0,25 puntos.*

#### **NOTA:**

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad reconocida.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

Si se produce nuevo empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Ponferrada, 3 de febrero de 2015  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL



Fdo.: Eusebio Cotado Cotado

## ANEXO I

### RELACIÓN DE CENTROS DE SUMINISTRO (EMPLAZAMIENTO)

Nº ORDEN	CONCEJALÍA	PARTIDA	Nº ORDEN	CENTRO	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	
					CALLE	POBLACIÓN
1	BIENESTAR SOCIAL	23122103	1	C.U.M. "SAN ESTEBAN DE VALDUEZA"	REAL, S/N	SAN ESTEBAN DE VALDUEZA
2			2	C. U. M. "SAN LORENZO"	PLAZA MAYOR, S/N	SAN LORENZO
3	EDUCACIÓN	32022103	1	COL. "CAMPO DE LA CRUZ"	PASEO DE SAN ANTONIO, S/N	PONFERRADA
4			2	COL. "CAMPO DE LOS JUDIOS"	AVDA. DE AMÉRICA, S/N	PONFERRADA
5			3	COL. "LA ALBORADA"	EL MOLINO, S/N	COLUMBRIANOS
6			4	COL. "LA COGOLLA"	MÉDICOS SIN FRONTERAS, S/N	FUENTESNUEVAS
7			5	COL. "LA PUEBLA"	RÍO OZA, S/N	PONFERRADA
8			6	COL. "LAS ALAMEDAS"	REVERENDO GONZÁLEZ VUELTA, S/N	DEHESAS
9			7	COL. "NAVALIEGOS"	AVDA. DEL CASTILLO, S/N	PONFERRADA
10			8	COL. "PEÑALBA"	AVDA, HUERTAS DEL SACRAMENTO, S/N	PONFERRADA
11			9	COL. "PEÑALBA" (GIMNASIO)	AVDA, HUERTAS DEL SACRAMENTO, S/N	PONFERRADA
12			10	COL. "LA BORRECA"	LAS ESCUELAS, S/N	PONFERRADA
13			11	COL. "SAN ANTONIO"	AVDA. DEL CASTILLO,	PONFERRADA
14			12	COL. "ESCUELA HOGAR"	C/. REINO DE LEÓN,	PONFERRADA
15	CULTURA	333322103	1	C. C. "DEHESAS"	AVDA. DEL BIERZO,	DEHESAS
16			2	C. C. "FLORES DEL SIL"	JOAQUÍN BLUME,	PONFERRADA
17			3	C. C. "LA PLACA"	AVDA. DE GALICIA, S/N (LA PLACA)	PONFERRADA
18			4	C. C. "LOMBILLO"	MAJUELAS, S/N	LOMBILLO
19			5	C. C. "SALAS DE LOS BARRIOS"	SAN JUAN, S/N	SALAS DE LOS BARRIOS
20			6	C.C. "SAN ANDRÉS DE MONTEJOS"	PLAZA LA FRAGUA, S/N	SAN ANDRÉS DE MONTEJOS
21		332122103	7	"CASA DE LA CULTURA"	AVDA. HUERTAS DEL SACRAMENTO, S/N	PONFERRADA
22		333122103	8	"MUSEO DEL FERROCARRIL"	VÍA NUEVA, S/N	PONFERRADA
23		333222103	9	TEATRO "BERGIDUM"	ANCHA, S/N	PONFERRADA
24	DEPORTE Y JUVENTUD	34222103	1	C. F. "CUATROVIENTOS"	LOPE DE VEGA, S/N	PONFERRADA
25			2	C. F. "FLORES DEL SIL"	JOAQUÍN BLUME,	PONFERRADA
26			3	P. D. "JOSÉ ARROYO"	JOAQUÍN BLUME	PONFERRADA
27			4	P. D. "SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS"	S/N	SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS
28		5	P. D. "LA BORRECA"	CAMINO LA BORRECA, S/N	PONFERRADA	
29	337122103	6	EDIFICIO "CIMA"	AVDA. DE PORTUGAL,	PONFERRADA	
30	ADM. GRAL.	92022103	1	EDIF. "CASA CONSISTORIAL"	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1	PONFERRADA
31	URBANISMO	15022103	1	ALMACÉN MUNICIPAL	CAMINO LA BORRECA, S/N	PONFERRADA
32	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	13222103	1	SEDE POLICÍA LOCAL	AVDA. DE PORTUGAL, S/N	PONFERRADA

C.U.M. (CENTRO DE USOS MÚLTIPLES); COL. (COLEGIO); C.C. (CENTRO CÍVICO); C.F. (CLUB DE FÚTBOL); P.D. (PABELLÓN DE DEPORTES)

## ANEXO II

### RELACIÓN DE CENTROS DE SUMINISTRO (DATOS)

Nº ORDEN	CONCEJALÍA	PARTIDA	Nº ORDEN	CENTRO	DEPÓSITO		LITROS SUMINISTRADOS (MEDIA ANUAL)
					INSTALACIÓN	CAPACIDAD (L)	
1	BIENESTAR SOCIAL	23122103	1	C.U.M. "SAN ESTEBAN DE VALDUEZA"	SUPERFICIE	1.000	2.000
2			2	C. U. M. "SAN LORENZO"	SUPERFICIE	800	1.800
3	EDUCACIÓN	32022103	1	COL. "CAMPO DE LA CRUZ"	SUPERFICIE	15.000	29.000
4			2	COL. "CAMPO DE LOS JUDIOS"	SUBTERRÁNEO	7.500	8.800
5			3	COL. "LA ALBORADA"	SUBTERRÁNEO	3.000	8.000
6			4	COL. "LA COGOLLA"	SUBTERRÁNEO	10.000	25.000
7			5	COL. "LA PUEBLA"	SUBTERRÁNEO	15.000	25.000
8			6	COL. "LAS ALAMEDAS"	SUBTERRÁNEO	10.000	12.000
9			7	COL. "NAVALIEGOS"	SUBTERRÁNEO	10.000	10.000
10			8	COL. "PEÑALBA"	SUPERFICIE	4.000	25.000
11			9	COL. "PEÑALBA" (GIMNASIO)	SUPERFICIE	1.000	2.500
12			10	COL. "LA BORRECA"	SUPERFICIE	7.500	3.000
13			11	COL. "SAN ANTONIO"	SUBTERRÁNEO	10.000	18.000
14			12	COL. "ESCUELA HOGAR"	SUPERFICIE	10.000	10.000
15	CULTURA	333322103	1	C. C. "DEHESAS"	SUBTERRÁNEO	5.000	9.000
16			2	C. C. "FLORES DEL SIL"	SUBTERRÁNEO	5.000	16.000
17			3	C. C. "LA PLACA"	SUPERFICIE	2.000	7.000
18			4	C. C. "LOMBILLO"	SUBTERRÁNEO	3.000	2.000
19			5	C. C. "SALAS DE LOS BARRIOS"	SUBTERRÁNEO	5.000	3.000
20			6	C.C. "SAN ANDRÉS DE MONTEJOS"	SUPERFICIE	1.000	1.000
21		332122103	7	"CASA DE LA CULTURA"	SUBTERRÁNEO	10.000	15.000
22		333122103	8	"MUSEO DEL FERROCARRIL"	SUPERFICIE	2.000	2.500
23		333222103	9	TEATRO "BERGIDUM"	SUBTERRÁNEO	3.000	17.000
24	DEPORTE Y JUVENTUD	34222103	1	C. F. "CUATROVIENTOS"	SUBTERRÁNEO	5.000	3.000
25			2	C. F. "FLORES DEL SIL"	SUBTERRÁNEO	3.000	4.900
26			3	P. D. "JOSÉ ARROYO"	(*)	1.000	800
27			4	P. D. "SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS"	SUPERFICIE	3.000	6.500
28		5	P. D. "LA BORRECA"	SUPERFICIE	1.000	4.000	
29	337122103	6	EDIFICIO "CIMA"	SUPERFICIE	1.000	4.000	
30	ADM. GRAL.	92022103	1	EDIF. "CASA CONSISTORIAL"	SUPERFICIE	10.000	20.000
31	URBANISMO	15022103	1	ALMACÉN MUNICIPAL	SUPERFICIE	1.500	3.000
32	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	13222103	1	SEDE POLICÍA LOCAL	SUBTERRÁNEO	7.500	7.500
<b>SUMAN</b>						<b>173.800</b>	<b>306.300</b>

C.U.M. (CENTRO DE USOS MÚLTIPLES); COL. (COLEGIO); C.C. (CENTRO CÍVICO); C.F. (CLUB DE FÚTBOL); P.D. (PABELLÓN DE DEPORTES)

(\*) Equipos calefactores con un mínimo depósito de almacenamiento incorporado.

## ANEXO II

### RELACIÓN DE CENTROS DE SUMINISTRO (PRECIO ESTIMADO)

Nº ORDEN	CONCEJALÍA	PARTIDA	Nº ORDEN	CENTRO	LITROS SUMINISTRADOS (MEDIA ANUAL)	IMPORTE ANUAL s/IVA (*)	
						POR CENTRO	POR PARTIDA ECONÓMICA
1	BIENESTAR SOCIAL	23122103	1	C.U.M. "SAN ESTEBAN DE VALDUEZA"	2.000	1.261,98	2.397,76
2			2	C. U. M. "SAN LORENZO"	1.800	1.135,78	
3	EDUCACIÓN	32022103	1	COL. "CAMPO DE LA CRUZ"	29.000	18.298,71	111.243,54
4			2	COL. "CAMPO DE LOS JUDIOS"	8.800	5.552,71	
5			3	COL. "LA ALBORADA"	8.000	5.047,92	
6			4	COL. "LA COGOLLA"	25.000	15.774,75	
7			5	COL. "LA PUEBLA"	25.000	15.774,75	
8			6	COL. "LAS ALAMEDAS"	12.000	7.571,88	
9			7	COL. "NAVALIEGOS"	10.000	6.309,90	
10			8	COL. "PEÑALBA"	25.000	15.774,75	
11			9	COL. "PEÑALBA" (GIMNASIO)	2.500	1.577,48	
12			10	COL. "LA BORRECA"	3.000	1.892,97	
13			11	COL. "SAN ANTONIO"	18.000	11.357,82	
14			12	COL. "ESCUELA HOGAR"	10.000	6.309,90	
15	CULTURA	333322103	1	C. C. "DEHESAS"	9.000	5.678,91	23.977,62
16			2	C. C. "FLORES DEL SIL"	16.000	10.095,84	
17			3	C. C. "LA PLACA"	7.000	4.416,93	
18			4	C. C. "LOMBILLO"	2.000	1.261,98	
19			5	C. C. "SALAS DE LOS BARRIOS"	3.000	1.892,97	
20			6	C.C. "SAN ANDRÉS DE MONTEJOS"	1.000	630,99	
21		332122103	7	"CASA DE LA CULTURA"	15.000	9.464,85	9.464,85
22		333122103	8	"MUSEO DEL FERROCARRIL"	2.500	1.577,48	1.577,48
23		333222103	9	TEATRO "BERGIDUM"	17.000	10.726,83	10.726,83
24	DEPORTE Y JUVENTUD	34222103	1	C. F. "CUATROVIENTOS"	3.000	1.892,97	12.115,01
25			2	C. F. "FLORES DEL SIL"	4.900	3.091,85	
26			3	P. D. "JOSÉ ARROYO"	800	504,79	
27			4	P. D. "SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS"	6.500	4.101,44	
28			5	P. D. "LA BORRECA"	4.000	2.523,96	
29		337122103	6	EDIFICIO "CIMA"	4.000	2.523,96	2.523,96
30	ADM. GRAL.	92022103	1	EDIF. "CASA CONSISTORIAL"	20.000	12.619,80	12.619,80
31	URBANISMO	15022103	1	ALMACÉN MUNICIPAL	3.000	1.892,97	1.892,97
32	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	13222103	1	SEDE POLICÍA LOCAL	7.500	4.732,43	4.732,43
<b>SUMAN</b>					<b>306.300</b>	<b>193.272,24</b>	<b>193.272,24</b>

C.U.M. (CENTRO DE USOS MÚLTIPLES); COL. (COLEGIO); C.C. (CENTRO CÍVICO); C.F. (CLUB DE FÚTBOL); P.D. (PABELLÓN DE DEPORTES)

(\*) Estimando un precio de 1.000 litros publicado en el boletín del petróleo de la Comunidad Europea el 1-09-2014.

(\*\*) Equipos calefactores con un mínimo depósito de almacenamiento incorporado.

## ANEXO III PRECIO DEL CONTRATO

La estimación del presupuesto es la siguiente:

AÑO:	PROMEDIO	
CONSUMO ANUAL (m3)	306,30	m <sup>3</sup>
PRECIO 1.000 L PUBLICADO EN EL BOLETÍN DEL PETRÓLEO DE LA COMUNIDAD EUROPEA EL 1-09-2014	630,99	€
<b>BASE IMPONIBLE ESTIMADA</b>	<b>193.272,24</b>	<b>€</b>
IVA (21 %)	40.587,17	€
<b>PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO</b>	<b>233.859,41</b>	<b>€</b>

VALOR ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO	PRECIO S/IVA		PRECIO C/IVA	
PRIMERA ANUALIDAD	193.272,24	€	233.859,41	€
SEGUNDA ANUALIDAD	193.272,24	€	233.859,41	€
TERCERA ANUALIDAD	193.272,24	€	233.859,41	€
CUARTA ANUALIDAD	193.272,24	€	233.859,41	€
<b>VALOR ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE DURACIÓN MÁXIMA</b>	<b>773.088,95</b>	<b>€</b>	<b>935.437,63</b>	<b>€</b>

(\*) En el supuesto de duración máxima, 2 años+prórroga de un año+prórroga de un año.

NOTA: Según Pliego no se admitirán revisiones de precios. El precio del litro se determina tomando como referencia del combustible el indicado (impuestos excluidos) en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea, por tanto el importe del contrato está en permanente adaptación al precio de mercado, y éste siempre referenciado al publicado en el Boletín Petrolero.

Asciende el presupuesto **ANUAL** estimado a la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS**.

Ponferrada, 3 de febrero de 2015  
 EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Eusebio Cotado Cotado

